


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
PRESUPUESTO

No. **023**

13 SEP 2021

C I R C U L A R

- A las:** Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras.
- Asunto:** Lineamientos para la Formulación de los Proyectos de Presupuesto Físico-Financiero de la Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras para el ejercicio 2022.
- Anexo:** Documento citado en el asunto.

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario dominicano, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 62 y 70 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, les remite los lineamientos para la formulación de los Anteproyectos de presupuesto del ejercicio 2022.

Los referidos Anteproyectos deberán ser elaborados en base a los criterios y lineamientos indicados en el adjunto, asumiendo el monto de las trasferencias preliminares que será informados mediante vía correo electrónico, para su posterior registro en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

En adición, se comparte el calendario en el que se establecen las fechas para el proceso de la etapa de formulación presupuestaria de las Empresas Públicas.

Atentamente,



JOSÉ RIJO PRESBOT

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto



JRP/GG/VM/dcv.





LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS FÍSICOS FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS

Septiembre, 2021
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
REPÚBLICA DOMINICANA

1. OBJETIVO

Establecer las directrices para la formulación de los proyectos de Presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras, para el ejercicio presupuestario 2022.

2. ALCANCE

El presente documento es de aplicación para todas las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras. En el caso de estas últimas, cumplirán el mismo según lo establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

En caso de mención de disposiciones que apliquen tanto a las Empresas Públicas no Financieras y a las Instituciones Públicas Financieras, se denominarán conjuntamente como “Empresas Públicas”. De hacer referencia a disposiciones que apliquen a un solo ente se llamará por su nombre, indistintamente.

3. BASE LEGAL

- Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.
- Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 noviembre del 2006.
- Ley de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda No. 494-06, del 27 de diciembre del 2006.
- Ley No. 134-03, del 29 de julio de 2003, que crea la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV).
- Ley de Planificación e Inversión Pública No. 498-06, del 28 de diciembre del 2006.
- Ley No. 340-06, del 18 de agosto del 2006, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Decreto No. 492-07, del 30 agosto del 2007, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto.
- Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, que establece el reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento No. 490-07.
- Decreto No. 207-19, del 7 de junio del año 2019, que delega en el Ministro de Hacienda la atribución que le confiere al Presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones.
- Resolución No. 02-19, del 1 de abril de 2019, que aprueba la convocatoria y la normativa procedimental para las solicitudes de aportes presentadas por las Asociaciones Sin Fines de Lucro, emitida por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)

- Resolución No. 190-2019, del 6 de septiembre del año 2019, que establece el procedimiento para la implementación del Decreto No. 207-19, emitida por el Ministerio de Hacienda.
- Instrucción Presidencial No. 8661, del 29 de abril 2021, para la formulación y ejecución presupuestaria de los entes públicos pertenecientes a los ámbitos Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, Instituciones Públicas de la Seguridad Social y Empresas Públicas no Financieras.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1 Para el proceso de formulación del ejercicio 2022, las Empresas Públicas tomarán como referencia lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, el Decreto Núm. 207-19 y lo establecido en los presentes lineamientos.
4.1.1 En el caso de las Instituciones Públicas Financieras estas aplicarán los presentes lineamientos en la medida que no contravengan las normas y metodologías establecidas por sus órganos de regulación y supervisión.
- 4.2 En atención a la Instrucción Presidencial No. 8661, las fechas contempladas en la Resolución Núm. 190-2019 se ajustarán a lo dispuesto en estos lineamientos.
- 4.3 Las Empresas Públicas registrarán los proyectos de presupuestos para el ejercicio 2022 en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), con base en el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.
- 4.4 Los entes dentro del ámbito de aplicación de estos lineamientos deberán solicitar formalmente a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), de ser necesario, la revisión o actualización de sus respectivas estructuras programáticas a más tardar 17 de septiembre del presente año.
4.4.1 Las estructuras programáticas de los presupuestos de las Empresas Públicas deberán estimar la producción de bienes y servicios en función al logro de resultados o cumplimiento de las misiones y objetivos institucionales, así como los indicadores de desempeño que permitan presentar información respecto al avance de la producción.
- 4.5 En las estructuras programáticas se describirán los productos y/o actividades específicas dirigidas a proteger y utilizar de manera sostenible los recursos del medio ambiente, promover el bienestar para las personas de todas las edades y condiciones y la equidad de género, conforme se dispone en las metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo, cumpliendo con las políticas y procedimientos de la Guía para Fortalecer la Incorporación de Género.
4.5.1 Las acciones que propicien la equidad de género se identificarán mediante una categoría programática diferenciada y utilizarán la Finalidad 4 “Servicios Sociales”, Función 5 “Protección Social” y Sub-función 08 “Equidad de Género”, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 17 de la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y en el Decreto No. 134-14.
4.5.2 Para mayores detalles, consulte la Guía para Fortalecer la Incorporación de Género en las Normas y Lineamientos de Formulación, Programación, Seguimiento y Evaluación del

Presupuesto, disponible en el Portal de la Dirección General de Presupuesto.

- 4.6 Los proyectos de presupuestos deberán ser formulados considerando los planes sectoriales alineados a los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo, el Plan Anual de Inversiones y su planificación operativa, asegurando la vinculación entre la planificación y el presupuesto. Asimismo, contendrán las estimaciones de ingresos, gastos y financiamiento, el presupuesto de caja y los recursos humanos a utilizar, estableciendo los resultados operativos, económicos y financieros previstos para la gestión del ejercicio presupuestario a formular.
- 4.7 Las partidas de gasto programadas a ejecutarse por concepto de contratos de adquisición de bienes y servicios firmados y/o registrados, cuyo compromiso exceda el ejercicio presupuestario actual, se consignarán en los proyectos de presupuesto para el 2022.
- 4.8 Los entes dentro de ámbito de estos lineamientos deberán observar lo dispuesto en el literal c) del artículo 25 de la Ley No. 134-03, al momento de formular los gastos por concepto de publicidad.
- 4.9 Al momento de registrar los gastos por concepto de mantenimiento y reparaciones menores tanto en edificaciones como maquinarias y equipos, observarán las descripciones de gastos publicadas en el portal de la Dirección General de Presupuesto.
 - 4.9.1 Las descripciones de gastos se encuentran disponible en:
<http://www.digepres.gob.do/publicaciones/clasificadores-presupuestarios/>
- 4.10 Cualquier modificación resultante en la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2022 que afecte las transferencias otorgadas a las Empresas Públicas, serán comunicadas a los entes por esta Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y ajustadas y/o corregidas en el SIGEF, en un plazo no mayor 5 días laborales posteriores al recibimiento de dichos ajustes.
- 4.11 Las Empresas Públicas, previa conformidad del Ministerio al que estén adscritas, deberán registrar el anteproyecto de presupuesto físico financiero, utilizando las estructuras programáticas aprobadas por la DIGEPRES, a más tardar el 25 de octubre del presente año en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).
- 4.12 En el caso de que las Empresas Públicas no Financieras no cumplan con el registro de sus anteproyectos de presupuesto físico-financiero en la fecha indicada, se tomará como base el presupuesto aprobado para el ejercicio 2021.
- 4.13 Los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras correspondientes al ejercicio 2022 deberán ser aprobados por el ministro de Hacienda, en cumplimiento con las disposiciones del Decreto No. 207-19.
- 4.14 Los presupuestos de las Instituciones Públicas Financieras correspondientes al ejercicio 2022, serán aprobados por sus Consejos Directivos o de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley No. 423-06.
- 4.15 Las Empresas Públicas deberán remitir el Acta o Resolución de aprobación del proyecto de presupuesto, por parte del Consejo de Directores o de

Administradores, a la Dirección General de Presupuesto, a más tardar el 15 de noviembre del año en curso en formato físico o digital.

- 4.15.1 El Acta o Resolución deberá contener la distribución económica sobre los ingresos, gastos y financiamiento aprobados para el ejercicio 2022
- 4.16 De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 y 70 de la Ley No. 423-06, las Empresas Públicas recibirán sus aportes o transferencias de recursos a través del Presupuesto General del Estado, si las mismas cuentan con su presupuesto anual aprobado por el ministro de Hacienda, en cumplimiento con las disposiciones del Decreto No. 207-19 y por el Consejo de Directivos o de Administración para las Instituciones Públicas Financieras.
- 4.17 Las fechas establecidas en el Calendario anexo a los presentes lineamientos deberán ser respetadas por las Empresas Públicas durante toda la etapa de formulación para el ejercicio 2022.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO

5.1 Ingresos y Fuentes Financieras

- 5.1.1 El presupuesto de ingresos y fuentes financieras deberá comprender las estimaciones de los recursos provenientes de las ventas de bienes y/o servicios brindados, las transferencias a través del Presupuesto General del Estado y financiamiento, así como cualquier otro ingreso por concepto de transacción no especificada anteriormente.
- 5.1.2 Los recursos por transferencias y financiamiento a recibir mediante el Presupuesto General del Estado serán registrados en las fuentes de financiamientos, fuentes específicas y organismos finanziadores a través de los cuales han sido otorgados.

5.2 Gastos y Aplicaciones Financieras

- 5.2.1 Las Empresas Públicas deberán destinar, en sus respectivos proyectos de presupuestos, las transferencias corrientes y de capital otorgadas por el Gobierno Central para los fines que fueron asignadas.
- 5.2.2 El presupuesto de gastos y aplicaciones financieras a registrar deberá estar equilibrado con el presupuesto de ingresos y fuentes financieras estimadas, identificando las fuentes de financiamiento, las fuentes específicas y organismos finanziadores.
- 5.2.3 Los Proyectos de Inversión para incorporar en los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), estar incorporados en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública actualizado y contar con el financiamiento para su ejecución, de conformidad a lo establecido en la Ley de Planificación e Inversión Pública No. 498-06.

5.2.3.1 Aquellos proyectos financiados con recursos externos deberán contar con la recomendación de la Dirección General de Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y la aprobación de la Dirección General de Inversión Pública, del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), incluyendo los fondos de sus respectivas contrapartidas nacionales, en caso de ser necesario.

5.3 Donaciones

5.3.1 Los programas y proyectos que serán financiados con recursos de cooperación internacional no reembolsables (donaciones) deberán tener la debida autorización del Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), debiendo cumplir, además, con las disposiciones del Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID), según lo establecido en la Resolución No. 2-18 que aprueba las Normas emitidas por la Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

6. REGISTRO DE LAS METAS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL

- 6.1 El registro de las metas contendrá la cantidad de unidades físicas de la producción de los bienes y servicios brindados a la sociedad, así como los atributos de esta, registrándola dentro de cada programa presupuestario en la categoría programática “producto”.
- 6.2 Los recursos presupuestados para el logro de las metas físicas de los diferentes productos no podrán exceder los montos financieros que se hayan destinado a los programas en los que están contenidos.
- 6.3 La Dirección General de Presupuesto ofrecerá la asistencia técnica necesaria a cada ente público para el registro de sus respectivos proyectos de presupuestos o cualquier otro requerimiento de esta naturaleza, a través de los analistas correspondientes.


JOSE RIJO PRESBOT
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto





MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO



Calendario Presupuestario Empresas Públicas 2022
Cronograma de Actividades